

Rawson, 28 de Abril de 2.014.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 33.753/14 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 57/13 - Construcción cerco perimetral Club Petroquímica Comodoro Rivadavia 15 (Expte. N° 2348/13 - SIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 66 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Licitatorio en trámite a los fines de ejecutar la obra especificada en la carátula de las actuaciones de marras.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (HABITAR S. R. L.), habiendo la Comisión de Preadjudicación designada al efecto analizado la oferta presentada y sugerido en forma unánime PREADJUDICAR el licitatorio en trámite a la única firma presentada, conforme surge y se consigna en el Acta N° 3 glosada a fs. 58 (fol. IPVyDU).

A su turno, a fs. 61 luce la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (ver Dictamen N° 131), debiéndose darse cumplimiento con lo allí indicado de modo previo a formalizarse la adjudicación que se propicia. Por último, a fs. 62 y vta. (fol. IPVyDU) obra el proyecto de la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado a partir del dictado de la Resolución N° 3109/13 - IPVyDU.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 26/14

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal T. C. P.